

## **REGLAMENTO DEL ANUARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

(Aprobado por Junta de Facultad de 20 de julio de 2016)

El Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura es una publicación de carácter jurídico-científico que ha contribuido desde su creación en 1982 a divulgar la labor investigadora desarrollada por profesores y profesionales del Derecho y en especial del profesorado vinculado a la Facultad.

Esta normativa tiene por objeto determinar las características del Anuario, su estructura, los órganos encargados de dirigirlo y gestionarlo y las reglas que deben observarse para publicar artículos científicos en él.

El nuevo periodo iniciado tras la incorporación al Espacio Europeo de Educación Superior supuso una oportunidad para adaptar el Anuario a las nuevas circunstancias. Las instituciones responsables del control de difusión y baremación de las revistas científicas incorporaron al campo de la investigación y publicación jurídicas criterios de valoración anteriormente reservados al ámbito de las ciencias experimentales, en particular, la denominada revisión anónima por pares, valoración que asume la ANECA como ente encargado de emitir las acreditaciones y habilitaciones de los investigadores.

De otra parte, las nuevas tecnologías permiten la disponibilidad instantánea en todo el mundo de los frutos de la investigación. El Anuario de la Facultad de Derecho se adaptará a esta realidad optando por su distribución *on line* a través de Internet como medio más rápido y eficaz de difusión de sus contenidos.

Asimismo, se considera que el procedimiento para la entrega, revisión y publicación de los trabajos debe ser ágil sin perjuicio de que sea también riguroso.

Estas nuevas circunstancias aconsejan y justifican la modificación del hasta ahora vigente Reglamento del Anuario, aprobado en su día por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura de fecha 17 de noviembre de 2008.

En consecuencia, a propuesta del Consejo de Redacción del Anuario de la Facultad de Derecho de la UEx de fecha 7 de Julio de 2016, la Junta de Facultad de Derecho ha tenido a bien aprobar el siguiente:

### **REGLAMENTO:**

**Art. 1.** El Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura, con sede en dicho Centro, es una publicación de carácter científico en el ámbito de las ciencias jurídicas; con su propio ISSN y que se sostendrá con fondos propios de la Facultad de Derecho, si bien podrá recibir ayudas o subvenciones de cualquier entidad pública o privada ajenas a la misma.

**Art. 2.** Los órganos del Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura son:

- Consejo de Redacción.

-Director/es

-Comité científico.

-Evaluadores.

**Art. 3.** Son miembros del Consejo de Redacción:

-El Decano de la Facultad de Derecho, que lo presidirá.

-El Director del Departamento de Derecho Público.

-El Director del Departamento de Derecho Privado.

-Los Vicedecanos de la Facultad.

-El Secretario Académico de la Facultad, que actuará como secretario del Consejo de Redacción.

**Son funciones del Consejo de Redacción:**

- a. Proponer a la Junta de Facultad la modificación o derogación del Reglamento del Anuario de la Facultad de Derecho de la UEx.
- b. Nombrar y remover a los Directores del Anuario.
- c. Nombrar y remover a los miembros del Comité científico.
- d. Cualquier otra emanada de este Reglamento.

**Art. 4.** Director

El Director del Anuario será nombrado por el Consejo de Redacción de entre los profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura pertenecientes a los Cuerpos Docentes.

Son funciones del Director:

- a. Presidir el Comité Científico.
- b. Responsabilizarse de la publicación y edición del Anuario.
- c. Recibir los artículos candidatos a su publicación y remitirlos a los evaluadores.
- d. Llevar el registro de los artículos recibidos y de las evaluaciones realizadas.
- e. Impulsar las acciones pertinentes para la mejor difusión del Anuario.

**Art. 5.** Comité Científico

1. El Comité Científico del Anuario de la Facultad de Derecho de la UEx, presidido por el Director, estará formado por juristas de prestigio, preferentemente del ámbito académico, pero también del judicial, administrativo o profesional del mundo del Derecho.

2. Los miembros del Comité Científico serán nombrados por el Consejo de Redacción.

3. Podrán renunciar al puesto notificándolo al Consejo de Redacción.

4. Son funciones del Comité Científico:

- a. Asesorar al Consejo de Redacción y al Director en el cometido propio del Anuario.
- b. Participar en las publicaciones del Anuario.
- c. Nombrar o designar a los evaluadores.
- d. Los miembros del Comité Científico podrán ser, a su vez, evaluadores de las publicaciones

**Art. 6.** Evaluadores de las publicaciones

1. Para ser evaluador de las publicaciones se deberá tener al menos el grado de Doctor en Derecho, con objeto de permitir la revisión por pares.
2. El nombramiento de evaluador, que podrá recaer sobre miembros del Comité Científico, compete a éste.
3. El evaluador podrá renunciar al puesto mediante notificación al Comité Científico.
4. Son funciones de los evaluadores:

Evaluar los artículos que los autores entreguen para publicar en el Anuario conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.

**Art. 7.** Procedimiento de publicación de los artículos.

El método de selección para la publicación de los artículos será el de proceso anónimo de revisión por pares, que se realizará de la siguiente forma:

- A) Los artículos se remitirán por los autores al Director del Anuario durante el plazo establecido por el Consejo de Redacción.
- B) El Director remitirá el artículo, en el plazo de 20 días hábiles, a dos evaluadores ligados al área de conocimiento sobre la que verse el contenido del artículo, siempre que cumplan las condiciones establecidas en este Reglamento; pudiendo ser ambos evaluadores, uno de los dos o ninguno, miembros del Comité Científico.
- C) La remisión será anónima para el evaluador.
- D) Para ser publicado un artículo deberá ser aceptado por los dos evaluadores, quienes valorarán:
  - a. Originalidad del contenido y/o conclusiones
  - b. Rigor investigador, esto es, manejo y justificación de las fuentes doctrinales, jurisprudenciales y normativas en que se apoyen las argumentaciones y/o conclusiones expuestas del contenido del artículo.
- E) La evaluación será anónima, con indicación de:

- a. Originalidad del contenido y/o conclusiones: apto/no apto
- b. Rigor investigador: apto/no apto.
- c. En el caso de que un artículo se considere no apto, deberán exponerse sucintamente los motivos.

**Art. 8.** La edición del Anuario se encomendará al Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, y su distribución se efectuará a través de Internet. mediante acceso universal y libre

**Art. 9.** No obstante el carácter anual connatural a todo Anuario, si en un futuro existe una mayor oferta de artículos científicos disponibles, dicha periodicidad podrá aumentarse a semestral, cuatrimestral o trimestral, dividiéndola en volúmenes. En caso contrario, podría reducirse a bienal.

**Art. 10.** Estructura y contenido del Anuario

El objetivo del Anuario es la publicación de artículos doctrinales de investigación jurídica, procurando la difusión tanto de autores de la Facultad de Derecho como de otras Facultades y Centros de la Universidad de Extremadura, así como de juristas españoles y extranjeros, quienes podrán publicar en su propio idioma siempre que hayan podido ser evaluados positivamente por los evaluadores del Anuario. También podrán publicarse comentarios de sentencias, reseñas de libros y noticias de interés jurídico-académico, éstas últimas a criterio del Consejo de Redacción. A estos efectos la estructura será la siguiente:

A) Artículos Doctrinales

- i. Derecho Público
- ii. Derecho Privado

B) Comentarios de sentencias

C) Recensiones.

D) Noticias de interés jurídico-académico

**Art. 11.** Contenido de los artículos doctrinales.

En la publicación de cada artículo se indicará:

- a. Autor.
- b. Cualificación académico-profesional del autor.
- c. Título del artículo.
- d. Síntesis y *abstract*.

- e. Índice de contenido.
- f. Contenido.
- g. En su caso, índice final de bibliografía citada.

**Art. 12.** Formato de notas al pie y de bibliografía

Será el acostumbrado del ámbito jurídico, con indicación de:

- a. Autor en mayúsculas o en versales
- b. Título del trabajo citado
- c. Tipo de publicación:
  - i. Monografía: indicando el título en cursiva sin comillas, seguido del número de edición si es posterior a la primera.
  - ii. Artículo de revista: indicando el título entre comillas, seguido del título de la revista a que pertenece, en cursiva este último.
  - iii. Capítulo de libro: indicando el título entre comillas, e indicando el libro al que pertenece en cursiva, seguido del nombre del director.
  - iv. Libro de una serie, indicando la colección a que pertenece, seguido del director y del número de edición si es posterior a la primera.
  - v. Capítulo de libro de una serie de libros, siguiendo las reglas del capítulo de libro.
- d. Número, volumen y año si es una revista.
- e. Traductor, si la obra es una traducción.
- f. Lugar de edición si es una monografía o capítulo de libro.
- g. Página/s que se citan.

**Art. 13.** Extensión de los artículos

La extensión de los artículos oscilará entre un mínimo de 10 páginas (4.000 palabras, contando el total: título, *abstract*, índice, citas y bibliografía) y un máximo de 50 páginas (20.000 palabras).

**Art. 14.** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por Junta de Facultad